



**REF.: APRUEBA REGLAMENTO MUNICIPAL
PARA LA ASIGNACIÓN DE ENTREGA DE
PRESTACIONES Y AYUDAS SOCIALES
EVALUADAS POR LA DIRECCIÓN DE
DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE.-**

DECRETO N° 181 /

LAGO VERDE, 12 de marzo de 2025.

VISTOS: Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695/88 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, lo contemplado en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales; El acta de proclamación de Alcalde de la comuna de Lago Verde Causa Rol C-3-2024 del Tribunal electoral XI Región de Aysén; Acta de constitución de Concejo municipal año 2024-2028 de fecha 6 de diciembre de 2024, el Decreto alcaldicio n° 1020 de fecha 18 de diciembre de 2024, que fija subrogancias de Alcalde, el Decreto alcaldicio n° 1003 de fecha 10 de diciembre de 2024, que fija subrogancias de secretario municipal, y

CONSIDERANDO:

1.- El art. 1º inciso 4º de la Constitución Política de la Republica el cual dispone “El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y las garantías que esta constitución establece”.

2.- Según el artículo 4 letra C de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, ámbito de su territorio, pueden desarrollar directamente o con otros organismos de la Administración del estado la función de Asistencia Social y Jurídica, que para efectos de este reglamento se entiende como procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de elementos fundamentales para subsistir, es decir que se encuentre en un estado Indigencia o necesidad manifiesta.

3.- Autorización del Honorable concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Lago Verde. De conformidad a lo dispuesto en el artículo quinto letra g) de la Ley 18.695, se deja constancia de la suscripción de este Reglamento por el Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria n°10 de fecha diez de marzo de 2025.



DECRETO:

1.- APRUEBA, en todas sus formas y contenido el Reglamento municipal para la asignación de entrega de prestaciones y ayudas sociales evaluadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario.



**REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA ASIGNACIÓN DE ENTREGA DE
PRESTACIONES Y AYUDAS SOCIALES EVALUADAS POR LA DIRECCIÓN DE
DESARROLLO COMUNITARIO.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

COMUNA DE LAGO VERDE 2025



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO

Marco conceptual:

1. **Art 1° Constitución política de la República de Chile:**

El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece.

2. **Contraloría General de la República:**

- Para la dictación de este manual se ha considerado de la necesidad de reglamentar la asistencia social. En este sentido el dictamen N°8507 del 8 de marzo del 2001, señala que “de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4°, letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las entidades edilicias, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica. En relación con tal función, la jurisprudencia administrativa, contenida -entre otros- en los dictámenes N°s. 8.759 y 34.110, ambos de 1997, ha concluido que el concepto de asistencia social debe entenderse referido, para estos fines, a procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de los elementos fundamentales para subsistir, correspondiendo al municipio evaluar las condiciones en que se encuentran los requirentes de la asistencia social, a través de los correspondientes informes sociales, pudiendo para tales efectos elaborar y aplicar los métodos, sistemas y procedimientos que estime más adecuados, siempre que ellos sean objetivos y de aplicación general, resguardando la igualdad de los beneficiarios y evitando discriminaciones arbitrarias, que importen una desviación de la facultad en comento.”

3. **Ley 18.695:**

- Las entidades edilicias, según el artículo 4 letra C de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, ámbito de su territorio, pueden desarrollar directamente o con otros organismos de la Administración del estado la función de **Asistencia Social y Jurídica**,



que para efectos de este reglamento se entiende como procurar los medios indispensables para paliar las dificultades de las personas que carecen de elementos fundamentales para subsistir, es decir que se encuentre en un estado Indigencia o necesidad manifiesta. Entendiéndose el primero como la carencia absoluta de medios de subsistencia, siendo un estado permanente de escasez de recursos, y el segundo como una situación transitoria, en que, si bien el ciudadano dispone de elementos de subsistencia, estos no alcanzan para enfrentar los imprevistos que le afecten, en especial los que provienen de problemas de salud, entre otros.

ARTÍCULO SEGUNDO

Procedimiento:

El cumplimiento de las funciones de asistencia social encomendadas a la Municipalidad, será desarrollada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, conforme a un procedimiento objetivo y de general aplicación para los ciudadanos y grupos que requieran oportuna atención. Para los efectos del reglamento el estado de vulnerabilidad o necesidad manifiesta que justifica la intervención municipal, se acredita mediante solicitud de ayuda social por el requirente, avalada por la Asistente Social tratante con la confección del respectivo Informe Social.

TITULO II **DE LOS BENEFICIARIOS, REQUISITOS DE ACCESO Y CAUSALES DE RECHAZO**

ARTÍCULO TERCERO

Definición de los beneficiarios /as:

Podrán ser beneficiarios /as de prestaciones o Asistencia Social paliativa por parte de la Municipalidad de Lago Verde, toda persona o grupo familiar que se encuentre en el estado de indigencia o necesidad manifiesta y requiere la intervención profesional de un/a Asistente Social, acreditando su residencia en la comuna por medio de un instrumento de caracterización socioeconómica vigente y/o visita domiciliaria en el caso de migrantes que no cuenten con cédula de identidad válida por lo que no pueden ser ingresados al Registro social de hogares, asimismo, aquella personas que no se encuentran en ningún de estos estados anteriores, que registren residencia en la comuna de Lago Verde, y que sufran los efectos de alguna situación de emergencia.



ARTÍCULO CUARTO

Requisitos de atención:

Para ser beneficiario de prestaciones sociales o Asistencia social a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser residente de la Comuna de Lago Verde, acreditado con su Registro social de hogares (cartola de hogar), sin distinción del tramo de vulnerabilidad del mismo, o acreditación de residencia, previa visita domiciliaria, visada por Dirección de Desarrollo Comunitario,
- b) Encontrarse en estado de indigencia o necesidad manifiesta, no contando con los recursos necesarios para atender la necesidad específica informada.
- c) Presentar cédula de identidad al momento de la atención o visita domiciliaria, pudiendo ser reemplazado por el comprobante de Solicitud de Cédula de identidad Nacional que otorga el Registro Civil
- d) Presentar los respaldos correspondientes de acuerdo a la situación a evaluar (Certificados médicos, Certificado de siniestros u otros) y que acrediten la falta de recursos (liquidaciones, finiquitos, certificado de AFP, otros).
- e) Ser Jefe de Hogar y/o integrante del grupo familiar mayor de 18 años, portando la cédula de identidad propia y del Jefe de Hogar, según Registro Social de Hogares o la cartola de hogar actualizada, sólo en caso que el/la Jefe de Hogar no pueda realizar en forma personal la solicitud.
- f) Todos solicitantes deberán presentar su cedula de identidad, que puede ser reemplazada por el comprobante por el comprobante de solicitud de cedula de identidad, DNI, pasaporte al momento de la atención, u otro tipo de identificación emitido por institución gubernamental chilena.
- g) Otros documentos dependiendo de los requisitos de cada beneficio solicitado.

ARTÍCULO QUINTO

Causales de rechazo:

El o la Asistente Social podrá rechazar la atención solicitada en los siguientes casos:

- a) Tener domicilio en otra comuna, verificado por el Registro Social de hogares (cartola de hogar), o verificado según visita domiciliaria.
- b) Por haber adulterado documentos de uso público o privado o de carácter técnicos entregados al municipio en anteriores atenciones. (por ejemplo:

I.MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE

XIa. REGION DE AYSEN DEL GRAL.

CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO



Informes sociales, citaciones, actas de entregas u otros documentos de respaldo).

- c) Por haber vendido o cedido, a cualquier título o motivo, beneficios materiales otorgados por el Municipio en atenciones anteriores.
- d) Por no haber dado cumplimiento, a las instrucciones, orientaciones, o acciones encomendadas por el Asistente social tratante.
- e) Por negarse a proporcionar la información y/o documentación requerida por el (la) profesional Asistente Social, asimismo, negarse a la visita domiciliaria para la gestión de ayuda social.
- f) Por omitir voluntariamente o falsear información considerada para otorgar la atención.
- g) Por desinterés del asistido, sin demostrar esfuerzos personales en resolver su situación.
- h) Por mala utilización o destino de los bienes materiales o intangibles otorgados por el Municipio.
- i) Por no haber presentado rendición o documentación de respaldo del uso de recursos acordados en ayudas anteriores.
- j) Por haber requerido ayuda asistencial fundado en los mismos hechos y documentos en otra institución gubernamental.
- k) Por falta de disponibilidad presupuestaria.

TITULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y FORMAS DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN O AYUDA SOCIAL

ARTÍCULO SEXTO:

Sera exclusivamente un o una profesional Asistente Social o Trabajador Social perteneciente al área de DIDECO de este Municipio, en adelante el o la profesional, quien determina la calidad de beneficiarios(as) de ayuda social de los (as) solicitantes y recomendará la ayuda social específicas. Para ello, se aplicará técnicas de atención, tales como entrevistas, visita domiciliaria, entre otras.

Desde el momento que se da inicio a la intervención profesional, tanto en el nivel individual como familiar, toma la denominación de “caso social”, pudiendo para estos efectos tratarse de una atención directa única o ser tratada como atención de caso individual o familiar, que genera un plan de tratamiento con dos o más intervenciones o prestaciones según profesional tratante.



ARTÍCULO SÉPTIMO

Localización, fecha y horario de atención, la atención de la Dirección de Desarrollo comunitario y su Departamento Social se encuentran en calle Cacique Blanco N°131, Lago Verde, en dependencia de la Municipalidad de Lago Verde. La atención a público se realiza de lunes a jueves en el horario de 08:30 a 17:30 horas y día viernes de 08:30 a 16:30 horas. Igualmente la atención será en mismos días y horarios en las delegaciones municipales en las localidades de Villa Amengual y Villa La Tapera.

ARTÍCULO OCTAVO

Sistema de registro de atención, una vez evaluada la situación socioeconómica del requirente, previa solicitud por escrito de ayuda social ingresada por Oficina de Partes o Delegaciones Municipales, el/la profesional confeccionará un Informe Social, donde se establecerá su condición de indigencia o de necesidad manifiesta, adjuntando fotocopia cédula de identidad por ambos lados, Cartola de Registro Social de hogares vigente en la comuna, visita domiciliaria, y documentación de respaldo (recetas médicas, certificado médico, cotizaciones, colillas de pago, etc.). El/la profesional mantendrá registro (planilla) de entrega de ayudas sociales; datos de los beneficiarios, los beneficios materiales recibidos por el asistido. Junto a lo anterior, existen archivadores donde se registrarán todos los expedientes de ayudas sociales, Informe Social, Decreto alcaldicio, documentación de respaldo, solicitud de pedido y recibo de entrega de ayuda social.

La información contenida en los Informes sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada y solamente podrán tener acceso a ella, los y las profesionales Asistentes sociales, Trabajadores Social y funcionarios autorizados, o que participen directamente en el proceso de formación de los procesos administrativos asociados, o que participen en calidad de fiscalizadores.

Se deja expresa constancia que todos los antecedentes que habiliten la ayuda asistencial deberán registrarse, en original, en el respectivo Decreto de Pago, de conformidad a lo dispuesto en la resolución 30-2015 de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Si corresponde asignar beneficios materiales y/o económicas, de acuerdo a los niveles de carencia presentados, el Asistente social tratante podrá determinar el tipo y/o monto de ellos. La resolución podrá disponer la asignación total o parcial de un beneficio.

TITULO IV



DE LOS

TIPO DE PRESTACIONES O BENEFICIOS

ARTÍCULO NOVENO

Beneficios materiales, económicos e intangibles, las intervenciones profesionales realizadas, implican la aplicación de diversos modelos de tratamiento, considerando entre ellos la entrega de bienes tangibles y/o ayuda económica. Para tales efectos, el municipio ha creado una cuenta presupuestaria, que cuenta con fondos especialmente asignados para la atención de los casos sociales evaluados por el Departamento Social perteneciente a la

Dirección de Desarrollo Comunitario. Para el presente Reglamento, se entiende por ayuda social a toda ayuda percibida por una persona o por un grupo de personas desde un organismo público con el objetivo de ayuda a sobrellevar y mejorar la carencia en la que se encuentran. Las personas y/o familias que sean beneficiarias de la ayuda social, son todas aquellas que residen en la comuna de Lago Verde y que se encuentren en un estado de necesidad manifiesta.

ARTÍCULO DÉCIMO

Las ayudas sociales serán adquiridas mediante procesos de compras establecidas en la Ley de compras públicas (contrato de suministro, trato directo, compra ágil, licitaciones públicas). En caso contrario de manera excepcional, se otorgará ayuda económica, en los casos que no se pueda realizar el pago directo o que este no acepte transferencias electrónicas y se deba entregar el aporte económico directamente a la persona solicitante.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

Cuenta presupuestaria; Asistencia social. Para adquirir los tipos de prestaciones y/o ayudas, se cuenta con fondos especialmente asignados para el tipo de atención y ayudas sociales aprobadas anualmente mediante Decreto que aprueba presupuesto para el siguiente período y se asignan mediante evaluación de Asistente Social o Trabajador Social tratante (en adelante el/la profesional) y debidamente visado por quienes corresponda según responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO

De los tipos de prestaciones y/o ayudas sociales:

Todas las prestaciones y/o ayudas sociales que a continuación se mencionan estarán sujeto a la disponibilidad presupuestaria, por caso social en forma única dependiendo de la gravedad de las situaciones presentadas, con respaldo técnico



que indiquen el requerimiento y evaluación social del profesional del área social. En caso de alta complejidad con riesgo inminente del bienestar de la persona o grupo familiar, previa evaluación del profesional tratante y equipo técnico de la dirección, se podrá considerar una nueva asignación de ayuda social.

Los fondos señalados y asignados anualmente, solamente podrán ser destinados a los ítems y elementos que a continuación se señalen:

1.- ALIMENTOS:

Consiste en una canasta básica de alimentos, la cual puede ser entregada dos veces al año por grupo familiar, a menos que de acuerdo a una evaluación exhaustiva realizada por una profesional Asistente social, considere pertinente hacer entrega de otra canasta de alimentos, manteniendo las normas y requisitos de este Reglamento y la disponibilidad presupuestaria para dar cobertura a la adquisición de insumos.

En caso de entrega de alimentos por la ocurrencia de algún siniestro, la canasta de mercadería será distinta a la habitual, incorporándose otros productos de primera necesidad de tipo alimentación e higiene.

Para hacer la entrega de una canasta de alimentos, el/la solicitante deberá tener Registro social de hogares vigente en la comuna, no siendo excluyente ningún tramo y deberá ser evaluado por el profesional del área social.

La Canasta familiar consta de los siguientes alimentos:

- 02 litros de aceite
- 02 kilos de arroz
- 02 tarros de jurel
- 02 kilos de azúcar
- 03 kilos de harina
- 01 kilos de leche
- 02 kilos de fideos
- 01 kilo de avena
- 01 paquete de sémola de 500 grs.
- 02 cajas de té de 20 bolsas c/u
- 01 kilo de sal



- 02 salsa de 200 grs.
- 02 mermeladas de 200 grs.
- 04 kilo de porotos, lentejas, garbanzos u otras legumbres.

2.- MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Se podrán entregar materiales de construcción a la persona o familia solicitante, previa visita domiciliaria del profesional, asimismo, se sumará profesional de la Dirección de Secretaria Comunal de planificación, SECPLAN para el informe técnico de la vivienda.

Los materiales de construcción a entregar serán destinados para efectuar reparaciones menores, tales como techumbres, reparación de puertas, ventanas, terminación de baños, ampliación de vivienda y construcción de rampas, adaptación de espacios para personas con discapacidad o dependencias físicas, adultos mayores o personas con movilidad reducida que requieran estas intervenciones o ayudas técnicas menores;

En general, cualquier otra ayuda material necesaria para reparar o mejorar una vivienda precaria o en situación de riesgo vital para sus habitantes.

Dentro del área para recibir apoyo para reparación se considera, a modo ejemplar:

- Techumbres: zinc, clavos, papel fieltro, piezas de madera entre otros.
- Paredes, piso y otros: revestimiento exterior, clavos, planchas de madera, internit, OSB, entre otros.
- Apoyo para cimientos: cemento
- Materiales para mejoramiento de sistema eléctrico y sanitario.

Es preciso señalar, que no hará entrega de material de construcción para edificación o reparación de bodegas o inmuebles que no se destinen para uso humano (leñeras, gallineros, invernaderos, galpones, etc.), ni segundas viviendas (construcción no destinada a ser la residencia habitual y principal de la familia). Los materiales de construcción sólo podrán ser asignados por una vez al grupo familiar del asistido, en el año calendario, siempre que no sea arrendatario. En el caso de haberse cambiado de domicilio propio que no sea segunda vivienda, se podrá estudiar la situación y efectuar una ayuda social.

3.- INSUMOS PARA EL DESCANSO O ATENCIONES ESPECIALES.

Ayuda social consistente en entrega de marquesa o cama, colchón o colchonetas, sábanas, frazadas almohadas, a fin de mejorar las condiciones de salud y hacinamiento entre otros factores de riesgo. La ayuda social será entregada de



acuerdo máximo a la necesidad manifestada por el requirente, entrega como dos frazadas por colchón, y un colchón por cama o marquesa.

En general, situaciones de precariedad económica, debidamente calificada por el Asistente social tratante será verificada a través del Informe social y visita domiciliaria.

Se considerará el apoyo económico para la adquisición de catres clínico, colchón anti escaras, sabanillas y otros accesorios para personas con dependencia severa, debidamente acreditada.

4.- VIVIENDA DE EMERGENCIA.

Beneficio que se entregará exclusivamente a personas o familias que presenten situación de indigencia o necesidad manifiesta y que adicionalmente, se encuentren ante una situación de emergencia habitacional, tal como:

- a. Incendio,
- b. Inundaciones,
- c. Terremotos,
- d. Otras situaciones de emergencia social, debidamente calificadas por el Asistente social tratante, como desalojos, abandono de hogar por Violencia Intrafamiliar (presentando Orden del Tribunal correspondiente) y hacinamiento, siempre y cuando, no exista otra forma para resolver el problema habitacional.

Para otorgar esta ayuda social es requisito la visita domiciliaria del profesional y podrá ser otorgado una sola vez al grupo familiar, salvo que presente nueva contingencia que amerite reiterar la ayuda según evaluación del profesional.

Para la recepción de vivienda de emergencia, la familia deberá contar con inscripción de dominio vigente, o autorización notarial de uso del terreno para ese fin, contrato de arriendo, o cesión gratuita, con extensión de a lo menos un año, u otro instrumento que respalde la posesión legalmente autorizada, pacífica y sin clandestinidad que autorice la instalación, exceptuando aquellos casos en que sean afectados por una situación de excepcional de emergencia (ej. Incendio, inundaciones, terremotos, etc.)

5.- SERVICIOS FUNERARIOS

Consistente en entrega de asistencia social a fin de financiar gastos funerarios, entre ellos:

- Co-pago de urna.
- Traslado.



La evaluación de pertinencia y cantidad de ayuda económica deberá considerar los excedentes que no son cubiertos por la cuota mortuoria u otros seguros y deberá ser respaldado por documento emitido por el prestador de servicio o Funeraria a quienes posteriormente se realizará el pago en forma directa mediante transferencia bancaria.

En caso de fallecimiento de una persona sin red de apoyo, sin familiares que se responsabilicen de los gastos funerarios. La Municipalidad a través del área social emitirá un Informe Social adjuntando los respaldos correspondientes, Decreto Municipal y factura, cancelando directamente al prestador de servicios.

No se entregará aporte para compra en parques u otros recintos privados por altos costos que ello implica.

6.- RETIRO DE ESCOMBROS POR SINIESTROS U OTROS EVENTOS.

Ante la ocurrencia de siniestros como incendios, derrumbes, inundaciones, terremotos u otros, con los respaldos correspondientes, tales como informe de Bomberos, de Fiscalía y otros, la familia podrá solicitar el retiro de escombros a través de la gestión de ayuda social con maquinaria municipal, siendo definida la pertinencia de la solicitud a través de la evaluación de profesional tratante.

La coordinación de la ayuda social será con la Dirección de obras municipal y/o SECPLAN, todo ello en cuanto a retiro de escombros y uso de maquinaria.

7.- AYUDA SOCIAL EN DINERO (REEMBOLSO)

Se podrá optar por esta ayuda ante la inexistencia de contratos de suministros con proveedores del insumo requerido; para la realización de exámenes o intervenciones de alto costo o copago para la realización de los mismo, reembolsos de pasajes con motivo de salud o asistencia a citaciones judiciales; cuando alguna contingencia de la familia, amerite por necesidad manifiesta de carácter urgente la compra de medicamentos, aporte en pago de arriendo por única vez ante una emergencia, (con pago a través de transferencia electrónica al dueño de la vivienda en arriendo), compra de calzado, equipamiento de camas y otros derivados de alta vulnerabilidad debidamente evaluado por profesional tratante y con los respaldos correspondientes (facturas, boletas originales), los cuales serán parte integrante del Decreto de ayuda social.

La ayuda social que consiste en el reembolso de los gastos realizado por la familia de carácter urgente, podrá ser asignada una vez en el año calendario, salvo situación debidamente fundada por profesional tratante.

8.- PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE, TRÁNSITO, MIGRANTE



Se otorgará en caso de necesidad manifiesta según evaluación calificada por los profesionales de la Dirección de Desarrollo comunitario/Departamento Social, ayuda social a personas que se encuentra en situación de calle con los siguientes beneficios:

- Ropa de protección para agua en periodo de invierno (parkas, botas de agua, frazadas, otros).
- Kit de alimentación (galletas, sopa instantánea, alimentos no perecibles, café, té, otros.)
- Kit útiles de aseo (pasta dental, cepillos de dientes, jabón, shampoo, papel higiénico, mascarillas desechables, desodorante y otros).

El caso social será evaluado por profesionales del área social para asignar ayuda.

9.- VARIOS

Ayuda social consistente en prestaciones no consideradas en los numerales anteriores, siempre y cuando se acredite la situación de indigencia o de necesidad manifiesta, tales como:

- Pañales desechables para adulto mayor o persona con dependencia.
- Pañales desechables para niños con alguna discapacidad, hospitalizados o con situaciones con alta vulnerabilidad socioeconómicas.
- Reembolso pasajes para control médico o citación judicial, requiriendo el respaldo de la citación.
- Fosa séptica y sus accesorios para su instalación.
- Elementos para mejorar conectividad en sectores rurales: radio VHF, baterías, entre otros.
- Adquisición de forraje para sectores aislados, en el caso de decretarse emergencia agrícola.

En general, otras prestaciones para atender necesidades o situaciones indispensables para el normal desarrollo de la vida personal y familiar, debidamente calificada profesional tratante. Para el caso de requerimiento de mano de obra, se realizará una evaluación previa.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO

Procedimiento de adquisición; una vez realizado el trámite administrativo por el profesional Asistente social (evaluación de la solicitud de ayuda social, visita domiciliaria, Informe Social, Decreto alcaldicio), se solicitará al Departamento de Administración y Finanzas, a través de una solicitud de pedido, la adquisición de los



se tiene elementos y bienes señalados, considerando el presupuesto que disponible en el ítem de Asistencia Social.

Para estos efectos la Dirección de Desarrollo Comunitario a través de su Departamento Social llevará un control detallado de los gastos.

Se deja expresa constancia que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, mensualmente se publicará la nómina de beneficiarios de ayudas asistenciales en el Portal de Transparencia de la Municipalidad de Lago Verde.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO

Procedimiento de entrega de los beneficios materiales e intangibles:

Los bienes y elementos adquiridos son entregados directamente al beneficiario o quien acredite la calidad de tutor o curador del mismo. Esta entrega será realizada en la Municipalidad de Lago Verde, en sus respectivas Delegaciones Municipales o en el domicilio del beneficiario. El funcionario encargado de la entrega citará al beneficiario a las dependencias mencionada anteriormente en donde tendrá que firmar el Recibo por entrega de ayuda social (nombre, rut, domicilio, detalle de lo entregado, firma), fecha de entrega, el documento tendrá la firma del beneficiario y del Asistente Social y/o Delegado/a Municipal.

En caso de que el beneficiario directo no pueda hacer el retiro de los beneficios materiales e intangibles, en las dependencias indicadas (por tema de salud, traslado de los materiales), se evaluará la entrega, a familiares o terceros debidamente autorizados por el beneficiario.

En caso de ayuda económica (dinero), se realizará transferencia electrónica a la cuenta bancaria del proveedor del servicio, dueño de una vivienda en arriendo o vendedor del insumo que genera la ayuda social.

En caso de pagos o copagos autorizados por profesional tratante, tales como cuentas de consumo de agua, electricidad, telefonía o Internet, se deberán agotar los medios para que funcionarios del municipio hagan los pagos, evitando en la medida de lo posible hacer entrega de recursos en dinero en efectivo. En caso de tener que recurrir a pago en dinero en efectivo, se deberá suscribir un pagaré por parte del beneficiario en favor de la Municipalidad, el que se dejará sin efecto una vez recepcionados los comprobantes que acrediten el uso de éstos en los expresos fines que fuere autorizado.



TITULO

V

FRECUENCIA DE ENTREGA DE LOS BENEFICIOS Y EL TIEMPO DE ENTREGA

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO

La frecuencia de los recursos materiales o económicos disponibles será determinada profesional tratante, tal como se definiera en los puntos anteriores. Sin embargo, es preciso recomendar la siguiente periodicidad en la entrega:

1. De las prestaciones o ayudas antes señaladas, se recomienda su entrega en una frecuencia no superior a una vez al año por familia, salvo por condiciones sociales evaluadas y respaldadas, sea necesario que se vuelvan a asignar recursos para el apoyo a la familia con necesidad manifiesta, lo que deberá consignarse en el informe social respectivo, y que en cada caso no podrán superar las 23 Unidades Tributarias Mensuales.
2. Las prestaciones o ayudas sociales regulares, exigirán siempre informe social respaldado.
3. Las ayudas asistenciales con causales médicas tales como intervenciones quirúrgicas de alto costo no cubierta por la red pública de salud, exámenes de alta complejidad y otros vinculados con altos costos médicos, u otra situación de especialmente fundada, cuya solicitud de apoyo económico supere 23 Unidades Tributarias Mensuales, deberán ser presentadas y aprobadas por el Honorable Concejo Municipal, previa presentación de profesionales de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Todas las ayudas antes definidas serán valorizadas en forma individual y son vinculantes al grupo familiar, por lo tanto, no se debe exceder el monto máximo de ayuda autorizada por el presente Reglamento al entregarse en forma paralela.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO

Establézcase la condición de excepcionalidad en la frecuencia para la entrega de ayudas sociales en mercadería, kit sanitario, leña y otros tendientes a la satisfacción de necesidades básicas primarias y secundarias para las familias que resulten afectadas por emergencia sanitaria, mientras se mantenga el estado de excepción o declaración de emergencia nacional o comunal, pudiendo superar las 3 veces en un año calendario dependiendo de la evaluación de los y las profesionales del área social, del Departamento social de la Municipalidad.

LAGO VERDE, MARZO DE 2025

I.MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
XIa. REGION DE AYSÉN DEL GRAL.
CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO



ANEXO.-

I.MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
Xla. REGION DE AYSEN DEL GRAL.
CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO



1.-

SOLICITUD DE AYUDA SOCIAL.

I.MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
Xla. REGION DE AYSEN DEL GRAL.
CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO



.....de 20.....

SOLICITUD

Rut:

Domiciliado (a) en, comuna de Lago Verde, saluda a la Srta. Claudia Valdés Vásquez, Alcaldesa de la comuna de Lago Verde y mediante la presente vienen a solicitar lo siguiente:

Nota: Si la solicitud es de materiales, alimentos no perecibles, etc., indicar detalles y cantidad a solicitar (ej: 5 planchas de zinc)

Documentos que se adjuntan:

Solicito que toda actuación y/o resolución se me comunique a:

Fono:

Correo:

Saluda Atte., a UD.

FIRMA SOLICITANTE

N° REGISTRO	:	
FECHA	:	
V° B°	:	
DERIVADO A	:	

2.- INFORME SOCIAL

I.MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
Xla. REGION DE AYSEN DEL GRAL.
CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO



I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
REGION DE AYSEN DEL GENERAL
CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO



INFORME SOCIAL

Lago Verde, de de 2025

, **Trabajador/a Social**, Ilustre Municipalidad de Lago Verde,
informa sobre situación actual de Don/Dña , con la finalidad de
ser presentado a la solicitante:
Institución:

Fecha Visita domiciliaria:

Fecha Elaboración del Informe Social:

I. IDIVIDUALIZACIÓN

Nombre completo			
Cédula de Identidad		Fecha de Nacimiento	
Dirección			
Comuna			
Teléfonos (al menos 2)			
Correo electrónico	--		
Puntaje RSH		Ingreso mensual	
Estado Civil		Escolaridad	
Actividad			

II. IDENTIFICACIÓN DEL GRUPO FAMILIAR

Nombre	A. paterno	A. materno	Rut	Edad	Estado Civil	Parentesco	Actividad	Ingresos
				--				--

Total Ingresos mensuales Familiares \$	\$
Ingreso mensual Per Cápita \$	\$

I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
XIa. REGION DE AYSEN DEL GRAL.
CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO



I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
 REGION DE AYSEN DEL GENERAL
 CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO



III. ANTECEDENTES ECONÓMICOS

INGRESOS	EGRESOS
Trabajo independiente:	Luz \$
	Agua: \$
	Leña: \$
	Alimentación: \$
	Gas: \$
	otros
TOTAL: \$	TOTAL: \$

IV. SITUACIÓN DE SALUD

V. SITUACIÓN HABITACIONAL

TIPO DE VIVIENDA	CASA	MEDAGAU	RANCHA	DEPARTAMENTO

ESTADO DE CONSERVACIÓN	BUENA	REGULAR	MALA

TENENCIA SITIO	PROPIA	USUFRUCTUARIOS
	ARRENDADA	CEDIDA

TENENCIA CASA	PROPIA	USUFRUCTUARIOS
	ARRENDADA	CEDIDA

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	TECHO:	TEJA	ZINC	PIZARREÑO	FONOLA (PL. CARTON)
	MUROS:	ADOBE	MADERA	LADRILLO	INTERNIT
	PISO:	TIERRA	MADERA	LADRILLO	RADIER

I.MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
Xla. REGION DE AYSEN DEL GRAL.
CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO



I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
REGION DE AYSEN DEL GENERAL
CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO



HABITACIONES	LIVING		COCINA COMEDOR	
	COMEDOR		DORMITORIOS	
	LIVING COMEDOR		Nº CAMAS	
SANEAMIENTO BÁSICO	AGUA VERTIENTE		LETRINA	
	ELECTRICIDAD		POZO NEGRO	
	FOSA SÉPTICA		CAMPO ABIERTO	

OBSERVACIÓN:

VI. SITUACIÓN ACTUAL Y OPINION PROFESIONAL

Nombre Trabajadora Social	
Cargo	
Servicio o Institución	
Teléfono	
Correo Electrónico	
Fecha Elaboración Informe	

I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
XIa. REGION DE AYSEN DEL GRAL.
CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO



3.- FORMULARIO RECIBO POR ENTREGA DE AYUDA SOCIAL

I. MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO
XI REGION DE AYSEN

RECIBO POR ENTREGA DE AYUDA SOCIAL Nº 000058

Recibí de la t. Municipalidad de Lago Verde, lo siguiente:

CANTIDAD	DETALLE

GRAFFO DIENTS Ltda. • F. 2216209 • Coyhaique 359823

Nombre: _____ RUT: _____
Domicilio: _____

Firma Beneficiario Recibí conforme _____
Asistente Social Vº Bº _____
Delegado Municipal Hice entrega _____

**I.MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE
XIa. REGION DE AYSÉN DEL GRAL.
CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO**



2.- El gasto que demande el cumplimiento de dicho Reglamento se imputará a la siguiente cuenta presupuestaria:

215 24 01 007 ASISTENCIA SOCIAL

3. ANÓTESE, COMUNÍQUESE a quien corresponda, y
ARCHÍVESE. -

**JOSÉ ROMERO SOLAR
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
I.MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**

**ANDREA MORALES MONTECINOS
ALCALDESA (S)
I.MUNICIPALIDAD DE LAGO VERDE**

AMM/JRS/AHB/vmv

DISTRIBUCIÓN:

- Of. De Partes y Archivos.
- c.c. Dpto. Finanzas.
- DIDECO
- Dpto. Social
- c.c. Control